OFICINA ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE INTERVENTORIA 1184 DE 2021

Entre el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, representado legalmente por **EUGENIO RANGEL MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.188.024 expedida en Villa del Rosario, en calidad de alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2020 y Credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil E-27 de fecha 16 de noviembre 2019, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra parte **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CON NIT 901.089.832-2 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES/CC 1.090.174.828 de Chinácota**, quien para efectos del presente contrato se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:1. La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"ES MOMENTO DE CRECER DEJANDO HUELLA"** (Acuerdo No. 011 de junio 5 de 2020), cuenta con el Eje estratégico 8.1. Villa del Rosario Crece en Oportunidades para el Futuro de su Pueblo", el cual incluye el Programa denominado, "Agua y Saneamiento Básico, la Apuesta Social", tiene como meta El objetivo específico será beneficiar a los habitantes de la comunidad en el sitio a intervenir; .2. En virtud de lo anterior, El Municipio ha adelantado el Proceso de Contratación a través de la Modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO 005 de 2021 con el fin de CONTRATAR el siguiente objeto "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DEL DEPORTE BICENTENARIO EN EL BARRIO LA PARADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**"; La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"ES MOMENTO DE CRECER DEJANDO HUELLA"** (Acuerdo No. 011 de junio 5 de 2020), Eje Estratégico 1. Social: Villa Del Rosario Crece En Oportunidades Para El Futuro De Su Pueblo, Deporte Para La Integración Social. PROGRAMA deporte para la integración total. METAS: canchas multifuncionales mantenidas, -Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. El plan de desarrollo "ES MOMENTO DE CRECER", contempla y tiene la obligación de garantizar el adecuado mantenimiento y fortalecimiento de la Infraestructura deportiva que se requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de esparcimiento; Los polideportivos sectoriales de uso público del municipio no cuentan con la infraestructura adecuada y ni con las condiciones adecuadas para su normal funcionamiento, lo cual propicia un ambiente no apto para lograr un buen desarrollo de actividades Deportivas. **LOCALIZACION DEL PROYECTO:** El proyecto está ubicado en el municipio de Villa del Rosario, el cual está ubicado en la subregión oriental del departamento de Norte de Santander, siendo sus coordenadas geográficas: Longitud al oeste de Greenwich 72 grados

28', Latitud Norte 7 grados 50'. Su superficie es de 228 Km2, que representa el 1,05% del departamento de Norte de Santander; es el tercer municipio con mayor cantidad de habitantes, ya que concentra el 6.24% del total del Departamento y hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta. El proyecto se desarrollará en la zona sur oriental del casco urbano y se ubica en cercanía de la ciudadela La Primavera, donde se ubican gran cantidad de conjuntos residenciales y en colindante con el barrio La Parada.**DIAGNOSTICO** El sector deporte en el municipio de Villa del Rosario, enfrenta problemas estructurales ya que existe un bajo nivel de desarrollo. Dentro de los factores que limitan su desarrollo están: la deficiente infraestructura institucional existente, caracterizada por la baja capacidad de construcción y concertación de políticas públicas; La insuficiente e inadecuada infraestructura deportiva disponible para los servicios que se ofrecen en el municipio; los limitados recursos económicos para el desarrollo y sostenibilidad de Programas de alto impacto y para el mantenimiento y dotación de los espacios que garanticen la prestación de los servicios sociales y deportivos. Todo esto ha generado que la población dedique su tiempo libre a otras actividades y con esto se incrementa la vinculación de la población en grupos al margen de la Ley los problemas de seguridad, el aumento del sedentarismo, los Trastornos afectivos, Incursión temprana en el uso de sustancias psicoactivas, Explotación sexual juvenil y Embarazos en adolescentes, entre otros.El municipio de Villa del Rosario cuenta con 28 escenarios deportivos, de esta infraestructura existente 13 que están en muy mal estado, 13 entre bueno y aceptable, y 2 en proceso de remodelación; lo que nos permite determinar que esta es la mayor causa del bajo nivel de desarrollo deportivo, recreativo y de uso adecuado del tiempo libre entre la población del municipio. Estos escenarios son insuficientes por el estado en que se encuentran y porque no cuentan con la capacidad de atender a toda la población del municipio y el alto número de población flotante y migrante que a diario llega a nuestro territorio. El aumento de problemas de salud es alarmante, diferentes factores influyen, entre estos el sedentarismo, gran parte corresponden a que las familias no cuentan con espacios adecuados al aire libre para compartir, divertirse y/o entretenerse, el estado de abandono de los escenarios deportivos ha conllevado a que estas zonas se conviertan en espacios inseguros por la presencia de habitantes que usan sustancias psicoactivas y que a su vez hacen mal uso de su tiempo libre.En general los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades, y los escenarios deportivos y/o recreativos que están en buenas condiciones no alcanzan atender a la población en capacidad de realizar prácticas deportivas y/o recreativas.Conforme a lo establecido en el artículo 76, de la 715 de 2001 es responsabilidad de los municipios, directa o Indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.En desarrollo de esta competencia, el municipio de Villa del Rosario viene desarrollando y ejecutando inversiones en el sector de deporte y recreación orientadas a la adecuación de escenarios deportivos.A pesar de tener un buen número de escenarios para la práctica

deportiva, en el sector del barrio La Parada no se tiene un escenario para la práctica deportiva y ante eso, se tiene el predio en cercanías al barrio, donde existe un gran número de niños y jóvenes y población migrante en condición vulnerable y que requiere de espacios para la realización de actividades que garanticen el bienestar y mantenga alejada a la población vulnerable de escenarios perjudiciales para su salud e integridad.El municipio de Villa del Rosario se encuentra en constante crecimiento demográfica y geográficamente hablando, ya que cuenta con zonas de expansión como las que constituyen el sector de la parada. Así mismo crece la necesidad de que el municipio tenga espacios lúdicos y recreativos que fomenten la actividad deportiva y cultural.Como bien es sabido, el barrio La Parada es un sector fronterizo en el cual existe el constante flujo de migrantes por la situación del vecino país; dicho proyecto fundamenta su realización en que el barrio la parada no cuenta con espacios recreativos y de aforo de personas para la realización de capacitaciones e interacción de los habitantes del municipio con las personas que constituyen la zona de paso.La ausencia de escenarios deportivos en el barrio la parada donde se practiquen diferentes disciplinas además del futbol y baloncesto es otra de las razones por las cuales se concibe la construcción de centro integral del deporte bicentenario.El predio donde actualmente se desarrollará este proyecto, no cuenta con áreas construidas, se encuentra nivelado y sin vegetación de altura, tal como se muestra en las siguientes imágenes. Se ubica en la zona sur oriental del casco urbano y se ubica en cercanía de la ciudadela La Primavera, donde se ubican gran cantidad de conjuntos residenciales y en colindante con el barrio La Parada. Por el costado oriental del lote pasa una toma o canal empleado anteriormente para riego de cultivos, la cual será canalizada en concreto y se habilitará el paso vehicular en dirección hacia el barrio La Parada.En tal virtud y dada la complejidad del Proyecto y/o Proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DEL DEPORTE BICENTENARIO EN EL BARRIO LA PARADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER”.** y como quiera que el mismo es Producto de un proceso Licitatorio, el Municipio de Villa del Rosario requiere adelantar el Proceso de Selección de la Interventoría que se encargue de adelantar las actividades puntuales de verificación y cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del mencionado Proceso de selección, asimismo el cumplimiento de la ficha técnica y demás obligaciones convenidas entre las partes.En razón de lo anterior, EL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO (NS) pone a disposición de los interesados el Presente Proceso de Selección para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría (interventoría) descrito a continuación: “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DEL DEPORTE BICENTENARIO EN EL BARRIO LA PARADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER”** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así

como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II — http://www.colombiacompra.qov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. La selección del contratista se realiza a través de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.El Municipio de Villa del Rosario a través de la Sub Secretaría de Vías e Infraestructura; considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es que el MUNICIPIO, contrate la Interventoría para la ejecución de las obras, pues la normatividad contractual vigente referente a la obra – Licitación pública, no permite que la estructura y la planta de personal de esta Entidad adelante directamente la supervisión; además ya que se requiere de personal especializado en cada rama, así como ejecución de actividades que requieren la adquisición de equipos especializados, programas y de estudios de laboratorios, para los análisis respectivos, entre otras labores específicas.3. El objeto del contrato de Interventoría Concurso 005 de 2020, es Cláusula 1-Objeto del contrato: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DEL DEPORTE BICENTENARIO EN EL BARRIO LA PARADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**" Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Cláusula 2 - Actividades específicas del contrato. El proponente al cual sea adjudicado el Concurso Abierto de Méritos, se obliga para con el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO a prestar los servicios, de conformidad con la siguiente ficha técnica:El interventor externo de la obra a desarrollar, con todo su grupo de profesionales, ejercerá la interventoría, supervisión, control, revisión, ajustes, observaciones, recomendaciones que considere pertinente para el recibo final a satisfacción de los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DEL DEPORTE BICENTENARIO EN EL BARRIO LA PARADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".Asimismo, la Supervisión y Control de las actividades asociadas y acorde al alcance y necesidad de las obras y actividades a ejecutarse según lo establecido en el presupuesto existente, las cuales serán en su momento analizadas y discutidas en su alcance y conveniencia por parte de la entidad contratante y la interventoría contratada, conforme a las especificaciones y normas vigentes para los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DEL DEPORTE BICENTENARIO EN EL BARRIO LA PARADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($179.750.214.00)El municipio de Villa del Rosario, se compromete a pagar el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así: 1. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas Parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y previo visto bueno del supervisor y a satisfacción del Municipio. 2.

El pago del veinte 20% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Villa del Rosario y la Supervisión, previo recibo final y liquidación de la obra, previa presentación de la factura y cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y verificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Villa del Rosario respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 4.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la Interventoría , 4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. Cláusula 5 – Plazo del contrato: El plazo del contrato de será de nueve (09) meses, contados a partir del acta de inicio. Cláusula 6 - Derechos del Contratista 6.1.Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista El Contratista se obliga a:Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del presente proceso de selección, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta, a:**a).** Acatar las instrucciones que imparta la SUB SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA del Municipio de Villa del Rosario para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. **b)** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **c).** Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS;** El Interventor deberá realizar el control estricto a la ejecución de la obra, respecto a las siguientes actividades específicas: Efectuar la interventoría administrativa del

contrato de obra. Efectuar la interventoría técnica del contrato obra. Efectuar la interventoría financiera y contable del contrato de obra. Efectuar la interventoría legal e integral del contrato de obra. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato. Mantener en obra el personal técnico necesario y acorde al personal propuesto en la oferta económica. Exigir el cumplimiento de los contratos en todas y cada una de sus partes. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO. Revisar los diseños existentes y los entregados por el contratista, durante la etapa de desarrollo de la obra, haciendo los ajustes necesarios acorde a las condiciones encontradas y con aceptación de la entidad contratante. Practicar permanente vigilancia a los trabajos de obra y calidad de los materiales suministrados. Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes. Suscribir las actas de inicio, parciales, suspensión, reinicio, modificación, cambio de especificaciones, manejo de imprevistos, final y liquidación que se requieran conforme a la ejecución del contrato. Autorizar el pago de las actas parciales de avance de obra o pago final que presente el contratista, verificando para dicho pago que los avances efectuados correspondan con los establecidos en los contratos descritos en la cláusula primera, autorización que debe constar en cada acta parcial de avance o final que se firme. Verificar que los trabajadores que emplee el contratista para la ejecución de la obra estén afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Verificar el avance de obra confrontando su ejecución con el cronograma propuesto por el contratista, requiriendo al contratista por los posibles atrasos que puedan presentarse. Informar por escrito al municipio sobre los atrasos que presente la obra y que no hayan sido justificados por el contratista. Verificar la calidad de las obras y trabajos requiriendo al contratista para que reponga o rehaga aquellas que no cumplen las especificaciones contratadas. Informar por escrito de manera oportuna al municipio sobre posibles incumplimientos del contratista. Adelantar los comités de obra que considere pertinentes. Adelantar las pruebas y ensayos necesarios para determinar la calidad de los materiales o trabajos efectuados. El contratista debe verificar el avance de obra confrontando su ejecución con el cronograma presentado por el contratista y de acuerdo al plazo del contrato, informando a la Sub Secretaría de Infraestructura Municipal de los posibles atrasos que se presenten. Realizar los informes técnicos mensuales de avance de obra, proyectar los documentos e informes requeridos para suscribir posibles otros si y/o modificaciones y/o adiciones al contrato de obra. Realizar las actas de vecindad previas al inicio de los trabajos, llevar la bitácora durante el desarrollo de las actividades. Realizar las socializaciones con la comunidad para el conocimiento del alcance de los trabajos. Realizar los trámites requeridos y coordinar acciones conjuntas y permisos ante Planeación Municipal, Corponor, Tránsito Municipal, telefonía, gases del oriente, entre otras. Hacer cumplir las normas ambientales requeridas durante el ejercicio de las actividades, así como exigir al contratista el depósito de los materiales sobrantes de excavación en la escombrera municipal. Las demás necesarias para dar un cabal, correcto y oportuno cumplimiento al objeto del contrato. **PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.**A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos: CD

con la información del desarrollo técnico de la ejecución del contrato de obra, donde conste: cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, resultados de los ensayos de laboratorio, ubicación exacta, detalle de cada intervención y registro fotográfico de la ejecución de los trabajos. Informe impreso con la información del desarrollo técnico de la ejecución del contrato de obra, donde conste: cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, resultados de los ensayos de laboratorio, ubicación exacta, detalle de cada intervención y registro fotográfico de la ejecución de los trabajos. Planos record, avalados por las partes y manuales de usó y mantenimiento si se requieren. **INFORMES.** El interventor deberá presentar mensualmente un informe en los cuales se refleja el avance de cada una de las obligaciones contractuales, descritas la DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR y un informe final con toda la ejecución, cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, resultados de los ensayos de laboratorio, ubicación exacta y detalle de cada intervención, registro fotográfico de la ejecución de los trabajos. Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 1.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2 En los contratos de Interventoría está prohibido pactar las clausulas excepcionales de las que trata el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993. 3. Rechazar los productos entregados por el Interventor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Cláusula 10 - Responsabilidad **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CON NIT 901.089.832-2 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES/CC 1.090.174.828 de Chinácota** , es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CON NIT 901.089.832-2 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES/CC 1.090.174.828 de Chinácota**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Cláusula 11 - Propiedad Intelectual. El Interventor cede a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría y autoriza expresamente a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Interventor. El Interventor es el titular originario de los derechos morales sobre

los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, los cuales Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario reconoce. En consecuencia, el Interventor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Interventoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 12 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario. El Interventor r garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Cláusula 13 - Confidencialidad El Interventor durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, la información confidencial de propiedad de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, de la cual el Interventor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Interventoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 14 - Multas En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. Cláusula 15 - Cláusula Penal Según el procedimiento para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal es el establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CON NIT 901.089.832-2 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES/CC 1.090.174.828 de Chinácota**, debe pagar a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario a título de indemnización, una suma equivalente auna suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Municipal y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. De no ser posible, se

hará efectivo por la jurisdicción competente. Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo Dado a que la garantía exigida presenta discrepancia entre los estudios previos y el pliego de condiciones, la Entidad reajusta conforme la ley las mismas en el presente documento, las que el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD EN EL SERVICIO	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a la suma de cien (200) SMLV por persona y por el término de duración del mismo.

Clausula 17- Independencia del Contratista El Interventor es una entidad independiente de administración Municipal y no es su representante, agente o mandatario. **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CON NIT 901.089.832-2 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES/CC 1.090.174.828 de Chinácota**. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Interventor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato de Interventoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Interventor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Interventoría. Cláusula18– Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la Interventoría objeto del

presente contrato, o de su establecimiento de comercio, Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula 19 - Subcontratación **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CON NIT 901.089.832-2 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES/CC 1.090.174.828 de Chinácota**, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Cláusula 20 - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a Alcaldía del municipio de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 22 - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final

en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cláusula 23 - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Villa del Rosario Contratante: EUGENIO RANGEL MANRIQUE Cargo: Alcalde Municipal Dirección: carrera 7 N0 4-71 CENTRO Teléfono:5700317 Correo electrónico:alcaldía@villarosario.gov.com	Nombre: M&B INTEROBRAS S.A.S. Dirección: DIRECCION CALLE 3 N0 2-48 CUCUTA Teléfono:5848215

Cláusula 23 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Subsecretaria de Vías e Infraestructura. Cláusula 24 - Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos N°.004 de 2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Cláusula 26 - Lugar de ejecución: El proyecto está ubicado en el municipio de Villa del Rosario, el cual está ubicado en la subregión oriental del departamento de Norte de Santander, siendo sus coordenadas geográficas: Longitud al oeste de Greenwich 72 grados 28', Latitud Norte 7 grados 50'. Su superficie es de 228 Km2, que representa el 1,05% del

departamento de Norte de Santander; es el tercer municipio con mayor cantidad de habitantes, ya que concentra el 6.24% del total del Departamento y hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta. El proyecto se desarrollará en la zona sur oriental del casco urbano y se ubica en cercanía de la ciudadela La Primavera, donde se ubican gran cantidad de conjuntos residenciales y en colindante con el barrio La Parada.

EUGENIO RANGEL MANRIQUE Alcalde Municipal

M&B INTEROBRAS R/L LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edward Gómez Garcia	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Edgar José Valbuena Monsalve	Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			